



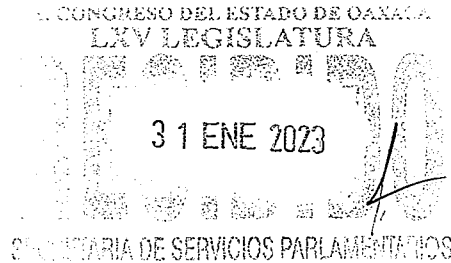
# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CONSIDERA PROCEDENTE QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EXHORTE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO REALICE TODAS LAS ACCIONES CONTUNDENTES Y AGILICE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN QUE DEN COMO RESULTADO EL ESCLARECIMIENTO DEL ASESINATO DE PEDRO VÁZQUEZ RAMÍREZ DIRIGENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN LOXICHA Y SIERRA SUR (CCIRLSS).

**Asunto: Dictamen**

Expediente: LXV/CPAyPJ/084/2022 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia

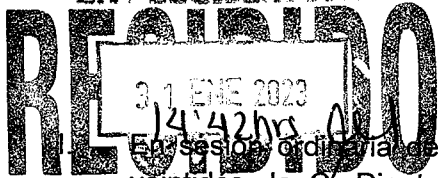


Honorable Asamblea  
Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional  
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Presente.

Las CC. Diputadas **Lizett Arroyo Rodríguez, Nancy Natalia Benítez Zárate, Haydeé Irma Reyes Soto, María Luisa Matus Fuentes** y el Diputado **Noé Doroteo Castillejos**, integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XXXVI; 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 3 fracción XXXVII; 26; 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64; 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente realiza del expediente indicado al rubro; presentan a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Punto de Acuerdo**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



### ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de fecha veintidós de junio de dos mil veintidos, la C. Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Fiscal General del Estado realice todas las acciones contundentes y se agilice el proceso de investigación



# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

que den como resultado el esclarecimiento del asesinato de Pedro Vázquez Ramírez dirigente del Consejo de Comunidades Indígenas de la Región Loxicha y Sierra Sur (CCIRLSS).

- II. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, la Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1042/2022 el Punto de Acuerdo detallado en el numeral anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número LXV/CPAyPJ/084/2022 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.
- I. Con fecha lunes diecisiete de octubre de dos mil veintidós, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron para analizar los fundamentos del presente dictamen con base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** - Que, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso.

**TERCERO.** - Que, la Diputada Arroyo Rodríguez expone:

*PRIMERO. - Acorde a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la Fiscalía General cuenta con atribuciones para llevar acciones que considere urgente tratándose de delitos que por su naturaleza requieran de una atención específica, pues así lo establecen los artículos 6, 7, 11 fracción X.*

*SEGUNDO: El asesinato de líderes de organizaciones es una constante en nuestro país y en nuestro estado, desafortunadamente este tipo de crímenes permanecen en la impunidad, y las investigaciones no ofrecen justicia para las familias; ni mucho menos el castigo para los autores intelectuales de estos cobardes asesinatos, es decir, siguen libres constituyendo un peligro para nuestra sociedad.*



# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*TERCERO.- El pasado 14 de junio fue cobardemente asesinado el compañero Pedro Vázquez Ramírez, dirigente del Consejo de Comunidades Indígenas de la Región Loxicha y Sierra Sur (CCIRLSS). Pedro Vázquez Ramírez, fue Presidente Municipal de San Agustín Loxicha en el período 2019-2021, actualmente se desempeñaba como suplente de nuestro compañero Diputado Jaime Moisés Santiago Ambrosio.*

*Hombre idealista y de pensamiento liberal, luchó valientemente contra el cacicazgo político que mantenía en la pobreza y marginación a la región Loxicha, su lucha a temprana edad, por el hartazgo de ver a su pueblo sumido en la miseria y la ignorancia, su gran personalidad y liderazgo natural, lo hizo un referente en la población que lo llevó al triunfo electoral por la Presidencia Municipal.*

*El asesinato de nuestro compañero es un duro golpe para nuestro movimiento, es un golpe tremendo en cuanto nos priva de su experiencia, capacidad, pero se equivocan los cobardes que piensan que su muerte es la derrota de sus ideas, sin saber que ahora es la semilla que germinará en la conciencia colectiva del pueblo.*

*Ante ello exigimos que su muerte no quede impune, y desde esta máxima tribuna del estado, exigimos a la Fiscalía General del Estado, justicia y la detención inmediata de los responsables, es por ello que someto a la consideración de esta legislatura el presente punto de:*

## ACUERDO

*PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA EXHORTAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO REALICE TODAS LAS ACCIONES CONTUNDENTES Y AGILICE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN QUE DEN COMO RESULTADO EL ESCLARECIMIENTO DEL ASESINATO DE PEDRO VÁZQUEZ RAMÍREZ DIRIGENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN LOXICHA Y SIERRA SUR (CCIRLSS).*

**CUARTO.** - Que la Proposición con Punto de Acuerdo en análisis tiene como fundamento en sus considerandos lo dispuesto por el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre sus disposiciones establece lo siguiente:





# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo 1o ....

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación **de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, **así como de las garantías para su protección**, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

Esta obligación de las autoridades se especifica en el Artículo 21 constitucional:

Artículo 21 ....

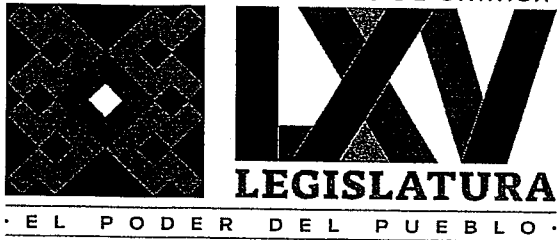
"**La seguridad pública es una función del Estado** a cargo de la Federación, **las entidades federativas y los Municipios**, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. **La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

Así como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en el Artículo 2, apartado 1 que a la letra dice:

"Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. También es vinculante con los artículos 9 y 12 de la misma declaración."

Y en la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Artículo 1 que establece:





# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"... es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo."

En el ámbito internacional la obligación de protección a la vida juega un papel fundamental en la Convención Americana de Derechos Humanos por ser un presupuesto esencial para el ejercicio de los demás derechos. Por ello, la Convención señala que los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de este derecho inalienable y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado reiteradamente que el Estado tiene el deber jurídico de "prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación" Asimismo, este Tribunal resaltó que investigar los casos de violaciones al derecho a la vida constituye un elemento central al momento de determinar la responsabilidad internacional del Estado y que esa obligación se desprende de la garantía del artículo 1.1 de la Convención y si se llegare a comprobar cualquier carencia o defecto en la investigación que perjudique la eficacia para establecer la causa de la muerte o identificar a los responsables, implicará que no se cumpla con la obligación de proteger el derecho a la vida.

Lo anterior, halla su correspondencia en el Apartado D del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que señala:

#### D. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

*El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.*

*Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos hechos que las Leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la Ley determine y que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, autonomía, certeza,*





# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*legalidad, objetividad y pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.*

**De igual forma reiteramos que Acorde a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la Fiscalía General cuenta con atribuciones para llevar acciones que considere urgente tratándose de delitos que por su naturaleza requieran de una atención específica, pues así lo establecen los artículos 6, 7, 11 fracción X.**

Por lo expuesto con anterioridad, esta Comisión dictaminadora, coincidiendo plenamente con la iniciante, Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, en el sentido de que se lleve a cabo una investigación diligente y atención plena para esclarecer el asesinato del Sr. Pedro Vázquez Ramírez, y sin prejuzgar sobre los resultados de la propia investigación hacemos en el mismo sentido un exhorto urgente a la Fiscalía General del Estado a no dejar sin resolución el caso, pues lo contrario sería exponer el debilitamiento de la propia institución para cumplir con su mandato constitucional.

De conformidad con lo anterior, las integrantes de esta Comisión consideran pertinente exhortar al titular de la Fiscalía General del Estado para que con pleno respeto a sus atribuciones realice las todas las investigaciones necesarias y suficientes en el presente caso.

**QUINTO.** - Conforme a lo considerado con anterioridad y con fundamento en los artículos 63, 65 fracciones II, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracciones II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se emite el siguiente:

## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, determina procedente aprobar, el punto de Acuerdo contenido en el Expediente LXV/CPAyPJ/084/2022 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, de conformidad con lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

## ACUERDA:

**Artículo Único.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General del Estado realice todas las acciones contundentes y se agilice el proceso de investigación que den como resultado el esclarecimiento del asesinato de Pedro Vázquez Ramírez dirigente del Consejo de Comunidades Indígenas de la Región Loxicha y Sierra Sur (CCIRLSS).



**TRANSITORIOS:**

- Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- Segundo.** Remítase el presente Acuerdo a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.
- Tercero.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios dar puntual seguimiento al presente acuerdo e informe a los integrantes de esta Legislatura al respecto.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 17 de octubre de 2023

**ATENTAMENTE**

**LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**  
Presidenta

**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE**

**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO**



# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CPAYP/J084/2022 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA